

Resumen del informe de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria en el año 2018

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias celebrado el 30 de julio de 2020 aprobó por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Legalidad de toda la Contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria en el año 2018, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014 de 26 de diciembre.

El objetivo de esta actuación fiscalizadora ha sido emitir una opinión acerca del cumplimiento de la legalidad limitada a la contratación efectuada por el Ente Público RTVC y sus dos sociedades dependientes, la Televisión Pública Canaria S.A. y la Radio Pública Canaria S.A.

La fiscalización se concentró en la verificación de la documentación obrante en cada uno de los expedientes de la contratación realizada por el Ente Público RTVC y sus dos sociedades dependientes; en las contrataciones de personal realizadas por el grupo audiovisual; en la revisión de la documentación de los expedientes de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como, en los contratos de producción o adquisición de derechos audiovisuales, verificación de la documentación relativa a la totalidad de las declaraciones de nulidad realizadas y estudio de una muestra del 31% del total de los contratos sujetos a la normativa de contratos del sector público cuyo importe alcanzó el 61% del importe adjudicado.

Como resultado de la Fiscalización efectuada, respecto a la gestión del Ente Público RTVC y sus dos sociedades mercantiles, TVPC y RPC, en lo que se refiere a su actividad contractual, ésta se ha ajustado a las disposiciones legales que les son de aplicación, con las salvedades que se detallan en las CONCLUSIONES del informe, de las que se destacan las más relevantes:

En relación al Ente público RTVC.

- 1) Contratos de alta dirección donde se observa incumplimientos de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de Distribución y Difusión de Señales TDT, de Distribución y Difusión de Radio FM y Transporte Permanente de Señales Audiovisuales, que dieron lugar a tres resoluciones del administrador único de RTVC tramitando tres expedientes de nulidad, al haber considerado la Intervención General de la Comunidad Autónoma que no se justificaba dicha contratación mediante el procedimiento señalado.
- 3) En relación a los 47 expedientes de la muestra formalizados al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, se han advertido diferentes incidencias que se pueden concretar en la ausencia del informe motivando la necesidad del contrato; omisión de la resolución aprobando el gasto; falta de justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra de 15000 euros.

▪ **En materia de contratación por la Televisión Pública Canaria y la Radio Pública Canaria**

Las incidencias generales halladas en los contratos seleccionados y formalizados al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público se refieren, entre otras, a: incumplimiento de plazos, no consta comunicación de notificación al adjudicatario seleccionado ni al resto de licitadores descartados, falta de una exposición resumida en la notificación a los candidatos descartados, no consta certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Y en relación con las adjudicaciones directas realizadas se detectan falta de documentación en los expedientes, además, de producirse, en algunos casos, prórrogas de los mismos y superación del importe máximo que se puede contratar con este procedimiento, vulnerando la normativa de aplicación.

Los contratos de contenido audiovisual formalizados por la TVPC en el ejercicio 2018 no tienen un procedimiento sistematizado, ni normalizado, en materia de contratación de producciones audiovisuales y adquisición de derechos de emisión, en el que se regule la tipología o modalidades de este tipo de contrato, los mecanismos materiales y de procedimiento o tramitación atendiendo a criterios de contenido, presupuesto, calidad artística y técnica, entre otros.

▪ **En materia de altas de personal por las sociedades mercantiles.**

La Televisión Pública de Canarias, S.A., asumió la gestión directa de los servicios informativos, en base a un acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de 26 de junio de 2018, que implicaba también la subrogación de los 219 trabajadores de la empresa que prestaba el servicio de informativos, dejando fuera de dicha subrogación al personal directivo. La Televisión Pública de Canarias, S.A. contrató la continuidad de los arrendamientos de los centros de trabajo y el equipamiento con los que venían realizando los servicios antes mencionados. **El acuerdo de subrogación**, de acuerdo a la redacción del artículo 46 de la LPGCAC para 2018, **es nulo de pleno derecho**, al no haberse solicitado los informes previos preceptivos ni a la DG de Función Pública ni a la DG de Planificación y Presupuesto, toda vez que no se ha garantizado los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, incumpliendo Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma. Asimismo, en la contratación del Director Corporativo no se ha garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Cuatro de las conclusiones del informe reflejan irregularidades derivadas de la ausencia de regulación y establecimiento del mandato marco parlamentario al Ente Público, contemplado en el artículo 4 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por lo que resulta de inmediata necesidad la aprobación del mismo, como instrumento regulador de la gestión, en su totalidad, del Ente, y como medio de concreción de las actividades y objetivos específicos a cumplir por RTVC y las sociedades, que contenga las prioridades en materia de programación, lo cual redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la contratación a realizar por el Grupo Audiovisual.

El informe incorpora una serie de RECOMENDACIONES dirigidas a la mejora de la gestión contractual del Ente Público RTVC y sus sociedades dependientes:

- 1.- Los organismos de radiodifusión que tengan la condición de poder adjudicador, no administración pública, como son la Televisión Pública Canaria y la Radio Pública Canaria, podrían considerar el aprobar unas directrices, como instrumento regulador de sus procedimientos de contratación.
- 2.- Se recomienda la articulación de un procedimiento interno en la TVPC y la RPC que, mediante una llevanza centralizada, dé una homogeneidad y sistematización en la realización de las tareas relacionadas con la recepción, registro, análisis, valoración y aprobación o desestimación de las diferentes contrataciones y/o proyectos de producción/derechos de emisión.
- 3.- Como consecuencia de la asunción de la gestión directa de los servicios informativos, recomienda ampliar la plantilla de personal en el área económico-administrativa que permita cubrir las necesidades reales del servicio.
- 4.- Debido a que las contrataciones de personal temporal, tanto en TVPC como en RPC, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se están realizando a través de ETT, sería adecuado que se realizaran los procedimientos necesarios para la creación, de acuerdo a la normativa vigente, de listas de reserva para los perfiles más demandados.